**Nota DNC N° 4877 /2021**
**Asunción, 26 de marzo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 393525 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de Vaso Descartable |
| Entidad | Municipalidad de Pedro Juan Caballero |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1- Teniendo en cuenta los bienes que desean adquirir y de manera a agilizar el proceso de compra, le recordamos que se encuentra vigente la Tienda Virtual de la DNCP, solicitamos a la convocante, revisar los bienes disponibles para la compra, ya que los mismos pueden ser adquiridos mediante la emisión de órdenes de compra sin la necesidad de realizar un proceso de licitación.

2- Observemos inconsistencia, en el PAC, indican O.G. 340 y en el CDP, figura el O.G. 330. Solicitamos indicar el O.G. correcto.

3- Punto g) Experiencia requerida: Consultamos a la convocante a que se refiere con lo solicitado "la experiencia en el rubro de comercialización de bienes similares a los solicitados en el presente llamado" Solicitamos aclarar cuáles serían los bienes similares.

4- Recordamos a la convocante lo que prevé el Art. 17 Resolución DNCP N° 5695/19: "*Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes".*

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Eva Boy E.**
**Dpto. de Atención a Municipios**
**edboy@dncp.gov.py**